



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Proyecto de ley

Número: PDLEY-2024-24-GCABA-AJG

Buenos Aires, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: EE Nº 2024-44847265-GCABA-DGCPUB - Proy de Ley financiamiento obras

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional un convenio de préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo 12116/CAF-0, celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Artículo 2º.- El destino del financiamiento será la ejecución de las obras comprendidas en el “Programa de Conectividad Urbana: cruces ferroviarios a distinto nivel en la Región Metropolitana de Buenos Aires”, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo 12116/CAF-0.

Artículo 3º.- El convenio de préstamo subsidiario y los restantes documentos que deban suscribirse y/o aprobarse para acordar e instrumentar la utilización del financiamiento externo, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo 12116/CAF-0, documentos vinculados al destino del financiamiento y a las disposiciones de la presente Ley:

a) El monto del financiamiento será por hasta la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD 75.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo mínimo de amortización de tres (3) años.

b) En garantía del cumplimiento de los compromisos de pago del financiamiento externo que asume el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá negociar, acordar, emitir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a la Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias, o aquel que en el futuro lo sustituya, para el repago de todas las obligaciones que surjan del convenio referido en el artículo 1º y los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación al mismo, por el monto en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD 75.000.000), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos, y por el plazo del financiamiento hasta su cancelación total.

Artículo 4º.- Facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el

futuro lo reemplace, a dictar las normas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, e instrumentar acuerdos de cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza.

Artículo 5º.- Facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a efectuar los trámites correspondientes, a negociar, acordar y suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, convenios y/o documentos que resulten necesarios a los fines de instrumentar las operaciones de crédito aludidas en el artículo 1º y la/s garantía/s referida/s en el artículo 3º inciso b) de la presente Ley.

Artículo 6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente Ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE  
Date: 2024.11.28 14:47:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine  
Ministro  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINDETTI  
Date: 2024.11.28 15:05:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti  
Jefe de Gabinete de Ministros  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI  
Date: 2024.11.28 15:50:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI  
Jefe de Gobierno  
AREA JEFE DE GOBIERNO



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

### Mensaje

Número: MEN-2024-29-GCABA-AJG

Buenos Aires, Jueves 28 de Noviembre de 2024

Referencia: EE Nº 2024-44847265-GCABA-DGCPUB - Proy de Ley financiamiento obras

---

#### SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de poner en consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el presente proyecto de Ley, en virtud del cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar operaciones de crédito público por el monto, las especificaciones y el destino del financiamiento indicados en la norma proyectada y por la que se establecen tres (3) años como plazo mínimo de amortización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6.588).

El empréstito a contraer mediante la firma de un convenio de préstamo subsidiario, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo Nacional, al Contrato de Préstamo 12116/CAF-0 celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento, asciende a la suma de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (USD 75.000.000) o su equivalente en pesos argentinos u otras monedas.

El destino de los fondos será la ejecución de obras de infraestructura que contribuyan a la movilidad sustentable, el ordenamiento del tránsito de la ciudad y el desarrollo urbano de los entornos que tiendan a mejorar la calidad del espacio público, el tránsito vehicular y peatonal, y el transporte público, acorde al “Programa de Conectividad Urbana: cruces ferroviarios a distinto nivel en la Región Metropolitana de Buenos Aires”, y de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo 12116/CAF-0.

Las obras contemplan una Ciudad sin barrera, a fin de jerarquizar y optimizar la red vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proporcionando un transporte más rápido, seguro y previsible, reduciendo los tiempos de viaje de los usuarios y generando un reordenamiento del tránsito, aumentando, mediante la nueva infraestructura, la seguridad vial. Se busca disminuir los riesgos asociados a las intersecciones peligrosas de distintos medios de transporte, a cuyos efectos se propone eliminar progresivamente los pasos a nivel en todo el territorio de la Ciudad, con el propósito de evitar accidentes en los cruces a nivel en las barreras y mejorar la eficiencia del tránsito y la movilidad, generando una mayor integración y conexión, con un tránsito más seguro y ordenado, logrando una circulación más fluida y una reducción significativa en el impacto ambiental.

La eliminación de pasos con barrera y la creación de nuevos pasos beneficiarán en forma directa a vecinos de la zona, usuarios de colectivo y automovilistas que hoy deben cruzar barreras a diario, así como a los usuarios diarios de tren, que mejorarán su frecuencia de viaje.

Lo antes expuesto encuentra sustento en el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

aprobado por la Ley 2.930 (texto consolidado por Ley 6.588).

Las obras en cuestión serán encomendadas a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por el Ministerio de Infraestructura para su respectiva implementación, dada su idoneidad comprobada en la proyección, supervisión y ejecución de obras viales. El plazo de ejecución de las obras es de treinta y seis (36) meses.

En adición, y si correspondiere, podrán afectarse al pago de los préstamos antes mencionados y como garantía de los mismos, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a la Ley Nacional 23.458, o el régimen que en el futuro lo reemplace.

Las condiciones generales, los plazos de amortización y demás cláusulas propuestas para ser suscriptas serán las usuales que se pactan en este tipo de contratos. Teniendo presente que la autorización que se recaba estará expresada en dólares estadounidenses, o en otra moneda distinta de la nacional, resulta apropiado habilitar en todo momento las operaciones financieras de productos derivados.

A su vez, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a suscribir los instrumentos respectivos, dictar normas y realizar todos los demás actos necesarios para dar cumplimiento a la referida Ley.

De conformidad con las consideraciones expuestas, se solicita la autorización para perfeccionar el convenio de préstamo subsidiario, en los términos que surgen del artículo 1º y subsiguiente del proyecto y por el monto máximo que se fija en el mismo.

En virtud de lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**SEÑORA PRESIDENTE**

**DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**MARÍA CLARA MUZZIO**

**S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE  
Date: 2024.11.28 14:47:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengó Piragine  
Ministro  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINDETTI  
Date: 2024.11.28 15:08:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti  
Jefe de Gabinete de Ministros  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI  
Date: 2024.11.28 15:49:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI  
Jefe de Gobierno  
AREA JEFE DE GOBIERNO